

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 375-2024-GRL-GR

Belén,

19 de julio del 2024

Visto, el Oficio N° 710-2024-GRL-CRL/S, del 03 de julio de 2024, el Secretario del Consejo Regional de Loreto, remite al Gerente General Regional - GOREL, remite el Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2024-SE-GRL-CR de fecha 03 de julio de 2024; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 315-2024-GRL-GRS-L/30.07.03, del 19 de junio del 2024, el Gerente Regional de Salud Loreto, Med Fam. **YURI A. ALEGRE PALOMINO**, solicita la aceptación de otorgamiento de Afectación en Uso a plazo indeterminado de 53,175.00 m2, del terreno destinado para el proyecto, "Mejoramiento de la prestación de los Servicios de Salud en el centro de Salud I-4 Requena"-CUI N° 2488996, el mismo que se encuentra ubicado en la Parcela 09-Sector de la carretera Requena -Yaquerana, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 04020024, terreno que requieren contar a fin de que se pueda ejecutar la obra antes mencionada en merito a lo establecido en los artículos 11° al 19° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", para lo cual adjunta los documentos correspondientes;

Que, con Oficio N° 0189-2024-A-MPR del 05 de junio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena, señor César Noe Caballero Nashnate, solicita al Gerente Regional de Salud Loreto, Med. Fam. Yuri Alfonso Alegre Palomino, la aceptación de la Afectación en Uso del terreno destinado para el proyecto "Mejoramiento de la prestación de los Servicios de Salud en el centro de Salud I-4 Requena"-CUI N° 2488996, lo cual es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Requena, con Partida N° 04020024, razón por la cual, solicita la aceptación de la afectación en uso de terreno para la ejecución del proyecto antes mencionado a favor del Gobierno Regional de Loreto-Gerencia Regional de Salud Loreto, el mismo que cuenta con un área de 53,175.00 m2 y un perímetro de 1057.78 ml;

Que, a través del Oficio N° 341-2024-GRL-GRA/OECP, del 27 de junio de 2024, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial, indica de la revisión de la documentación remitida a su Despacho se puede colegir que el expediente materia de afectación en uso cuenta con toda la información técnica, por lo que recomienda que se corra traslado del expediente a la instancia correspondiente para su aprobación mediante sesión de Consejo respectivo;

Que, conforme lo establece el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley 30305, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902**, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; de modo que, son reconocidas como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Regionales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 375-2024-GRL-GR

Belén,

19 de julio del 2024



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, por **Ley N° 29151**, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, el artículo 5° inc. f) de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, señala que para efectos de la presente Directiva se entiende que: Bienes inmuebles: Son aquellas edificaciones bajo administración de las entidades públicas, independientemente del título jurídico en virtud del cual ejercen dicha administración, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como, sedes institucionales y oficinas administrativas, archivos, talleres, laboratorios, almacenes, depósitos, entre otros. Dichos bienes inmuebles incluyen los terrenos sobre los cuales han sido construidas las edificaciones. Asimismo, forman parte del bien inmueble las áreas sin edificaciones que se encuentran dentro de su perímetro, así como las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común;

Que, el artículo 12° de la Directiva antes mencionada, establece: **12.1** La afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente. **12.2** Las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado pueden ser objeto de prórroga o modificación a plazo indeterminado, siempre y cuando la entidad pública afectataria lo solicite y lo sustente debidamente, hasta treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo de la afectación en uso otorgada originalmente o en calidad de prórroga, inclusive;

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.0, establece lo siguiente: **Solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad**

14.1 La solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso se presenta ante la entidad pública titular del bien inmueble, o ante la DGA, en caso el bien inmueble sea de titularidad del Estado.

14.2 La solicitud contiene lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado.
- La expresión concreta del pedido, indicando el área requerida, ubicación del bien inmueble, el uso público o servicio público para el cual lo requiere, así como, el plazo de la afectación en uso requerido.
- Informes técnico y legal que sustenten la finalidad para la cual requieren el bien inmueble; así como, la evaluación registral del bien inmueble, su condición legal, física y técnica actual, utilizando los diversos aplicativos como el SINABIP, GEOCATMIN, GEOLLACTA, Google Earth, Street View, entre otros.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 375-2024-GRL-GR

Belén,

19 de julio del 2024

d) Plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero competente, arquitecto o geógrafo habilitado.

e) Plano de distribución por niveles del bien inmueble, autorizado por ingeniero civil o arquitecto habilitado.

f) Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por ingeniero o arquitecto habilitado.

g) Fotografías fechadas del bien inmueble, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles previos a la solicitud.

h) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita, es compatible con la zonificación donde se ubica el citado bien inmueble.

14.3 En caso de no contar con el documento mencionado en el literal h) del numeral 14.2, la entidad solicitante presenta el Certificado de zonificación y vías vigente que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita es compatible con la zonificación donde se ubica el citado bien inmueble.

14.4 En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor.

14.5 Para el cambio de finalidad de la afectación en uso, no se requiere lo solicitado en los literales d), e), f) y g) del numeral 14.2.

14.6 En los casos que la entidad pública solicitante requiera la afectación en uso de un bien inmueble para la ejecución de un proyecto de inversión, también debe presentar la ficha técnica o el estudio de preinversión a nivel de Perfil previo a su declaratoria de viabilidad, elaborados conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dichos documentos tienen carácter de declaración jurada.

14.7 En los casos que la entidad pública solicitante requiera el cambio de finalidad de la afectación en uso de un bien inmueble para la ejecución de un proyecto de inversión, también debe presentar la ficha técnica o el estudio de preinversión a nivel de Perfil previo a su declaratoria de viabilidad, elaborados conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dichos documentos tienen carácter de declaración jurada;

Que, asimismo el artículo 15° de la Directiva antes citada señala: **Entrega del bien inmueble:** Una vez emitida la resolución que aprueba la afectación en uso, la entidad pública titular del bien inmueble, o la DGA, según corresponda, efectúa la entrega del bien inmueble a la entidad pública afectataria; para lo cual, procede a suscribir el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva;

Que, de la revisión de los actuados administrativos se observa que la solicitud efectuada por el Gerente Regional de Salud Loreto, reúne los requisitos establecidos en el artículo 14.2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", toda vez, que se encuentra consignado el nombre completo de la máxima autoridad administrativa de la



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 375 -2024-GRL-GR

Belén,

19 de julio del 2024



entidad pública solicitante, que es el Med. Fam. YURI ALFONSO ALEGRE PALOMINO, identificado con DNI N° 08689639, con domicilio legal en la Av. Colonial Mz B Lt 21-Distrito de Punchana, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 061-2024-GRL-GR, del 08 de enero de 2024, quien peticona la aceptación en Afectación en Uso a plazo indeterminado de 53,175.00 m2, del terreno destinado para el proyecto , "Mejoramiento de la prestación de los Servicios de Salud en el centro de Salud I-4 Requena"-CUI N° 2488996, el mismo que se encuentra ubicado en la Parcela 09-Sector de la carretera Requena -Yaquerana, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 04020024; a su solicitud adjunto el Acuerdo de Consejo Municipal N° 015-2024-SO-MPR-CM: 04/06/2024; Informe Técnico N° 016-2024—GRL-GRS-L/Carpio, Opinión Legal, Plano perimétrico, Plano de Distribución, Memoria Descriptiva, Certificados Literales N° P12005183, Certificado Parámetros Urbanísticos y Edificaciones N° 019-2024-SGATYC/MPR;



Que, en el Informe N° 137-2024-GRL-GRSL/30.06, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica-GERESA, indica que el Acto de Afectación en Uso debe ser tramitado por el GOREL, quien deberá adjuntar el Acuerdo de Consejo Regional para tal fin y posteriormente solicitar la afectación en uso a la Municipalidad Provincial de Requena, por ser el propietario del terreno destinado para el proyecto "Mejoramiento de la prestación de los Servicios de Salud en el centro de Salud I-4 Requena"-CUI N° 2488996;



Que, mediante Informe Técnico N° 016-2024-GRL-GRS-L/Ccarpio del 18 de junio de 2024, el Equipo Técnico de la Unidad de Bienes e Inmueble – Oficina de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales-GERESA, informa que de la evaluación y análisis de la documentación, se tiene que el terreno, ubicado en la Parcela 09-Sector de la carretera Requena-Yaquerana, Distrito y Provincia de Requena, Departamento de Loreto, es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Requena, tal como consta en los asientos 005 y 006 del Certificado Literal de la Partida Electrónica N° 04020024; y con Oficio N° 0189-2024-A-MPR de fecha 05 de junio de 2024, la Municipalidad Provincial de Requena, pretende que el acto materia de saneamiento físico legal sea por derecho de uso, por lo que solicita a la Gerencia Regional de Salud Loreto, la aceptación de afectación en uso del terreno para que sea destinado al proyecto "Mejoramiento de la prestación de los Servicios de Salud en el centro de Salud I-4 Requena"-CUI N° 2488996; bajo esa premisa, determinaron que es procedente realizar el acto de afectación en uso del predio antes mencionado, para ello, se debe aplicar lo establecido en el artículo 11° al 19° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, para tales efectos adjunta los documentos correspondientes, a excepción del Acuerdo de Consejo que acepte la afectación en uso del predio antes mencionado;



Que, en ese sentido, del contenido del expediente administrativo, se verifica de los actuados administrativos que reúne los requisitos previstos en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", respecto a los trámites para la aceptación de Afectación en Uso a plazo indeterminado de 53,175.00 m2, del terreno que se encuentra ubicado en la Parcela 09-Sector de la carretera Requena -Yaquerana, Distrito de Requena,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 375-2024-GRL-GR

Belén,

19 de julio del 2024



Provincia de Requena, Departamento de Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 04020024, terreno que se requiere para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la prestación de los Servicios de Salud en el centro de Salud I-4 Requena"-CUI N° 2488996; razón por la cual, se debe remitir al Consejo Regional de Loreto, a fin de que procedan Autorizar al Gobernador Regional de Loreto, solicitar la Afectación en Uso del bien inmueble antes referido, de conformidad a lo establecido en el artículo 15° inc. s) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, que señala que son atribuciones del Consejo Regional: **Las demás que les corresponde de acuerdo a Ley**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14° numeral 14.4 de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, que señala: *En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor;*

Estando de acuerdo al **Informe Legal N° 545-2024-GRL-GGR-GRAJ**, y el **Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2024-SE-GRL-CR**, de fecha 03 de julio de 2024, con la cual el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en su artículo primero acordó: Aceptar, la Afectación en Uso y cambio de finalidad a plazo indeterminado de 53.175.00 m2, del terreno ubicado en la Parcela 09-Sector de la carretera Requena – Yaquerana, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, para el Proyecto de Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud I-4 Requena" con CUI N° 2488996, el mismo que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 04020024, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Requena, a favor del Gobierno Regional de Loreto- Gerencia Regional de Salud loreto, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Afectación en Uso y cambio de finalidad a plazo indeterminado de 53.175.00 m2, del terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Requena, a favor del Gobierno Regional de Loreto- Gerencia Regional de Salud loreto, el mismo que se encuentra ubicado en la Parcela 09-Sector de la carretera Requena – Yaquerana, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 04020024, para el Proyecto de Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud I-4 Requena" con CUI N° 2488996, , por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Requena, para su conocimiento y fines que estime pertinente.



Gestión de Servicio Social

Rio Amazonas
MANTO PERU
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 375 -2024-GRL-GR

Belén, 19 de julio del 2024

ARTÍCULO 3° .- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional